



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

OFICINA DE CONTRATACION



DOCUMENTO N° 2 DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° UC390-2022

OBJETO: "CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO DE LIMPIEZA, ORNATO, JARDINERÍA, CAFETÍN DE OFICINAS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMPUS, LUGARES DE DESARROLLO Y DEMÁS INMUEBLES ALTERNOS UTILIZADO POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA"

De conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones, Capítulo II, numeral 2.2 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los mismos, de manera escrita, presentado en la Oficina de Contratación y/o recepcionado en el correo electrónico.

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de interesados, a los que la Entidad procederá a dar respuesta por medio del presente documento, así:

PRIMER OBSERVANTE

María Alejandra Suarez, Asesora Jurídica del Grupo Empresarial Seiso S.A.S, mediante correo electrónico remitido el día 31 de mayo de 2022 a las 9:44 formula las siguientes observaciones:

OBSERVACION N° 1

1. La Universidad de Córdoba, en su pliego de condiciones, indica que, para participar en el presente proceso, el proponente deberá acreditar la autorización por el Ministerio del trabajo por medio de la cual aprueba el funcionamiento de la empresa de Servicios Temporales

3.1.15 AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.

El proponente deberá anexar a la propuesta la fotocopia de la resolución de autorización expedida por el Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se aprueba el funcionamiento de la empresa de Servicios Temporales. Así mismo, deberá adjuntar la respectiva certificación de vigencia de la resolución (artículo 82 y 83 de la Ley 50 de 1990 y demás normas concordantes).

La omisión de este documento es causal de rechazo. Este documento puede ser subsanado o aclarado cuando la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA lo requiera.

Sin embargo, solicitamos amablemente a la entidad, eliminar el requisito indicado anteriormente, esto es, que en el presente proceso solo participen empresas de servicios temporales – EST - toda vez que, por disposición normativa, está **PROHIBIDO** contratar servicios de aseo a través de dichas empresas, tal como lo estipula el artículo 10 del **DECRETO 4369 DE 2006**.

Artículo 10. Prohibiciones. No podrán ejercer la actividad propia de las Empresas de Servicios Temporales, aquellas que tengan objeto social diverso al previsto en el artículo 71 de la Ley 50 de 1990; las que no estén debidamente autorizadas por el Ministerio de la Protección Social para el desempeño de esa labor, tales como las dedicadas al suministro de alimentación, realización de labores de aseo, servicio de vigilancia y mantenimiento; tampoco la podrán realizar las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado, las Empresas Asociativas de Trabajo y los Fondos Mutuales o similares.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

OFICINA DE CONTRATACION



RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta la observación. La modificación se realizará a través de adenda.

OBSERVACION N° 2

2. La Universidad indica que, el proponente deberá acreditar mediante el certificado de Cámara de Comercio, que tiene legalmente registrada su sede principal o autorizada una sucursal por parte del Ministerio del Trabajo en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba.

3.1.16 ACREDITACION SURCURSAL

El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, deberá acreditar mediante el certificado de Cámara de Comercio, que tiene legalmente registrada su sede principal o autorizada una sucursal por parte del Ministerio del Trabajo en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba.

Solicito amablemente a la entidad modifique o suprima la exigencia de sucursal en el lugar de ejecución del contrato, toda vez que, dicha obligación va en contravía de la posibilidad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la Universidad, y en su defecto, permita a los posibles oferentes acreditar este requisito mediante compromiso suscrito por el representante legal o de quien haga sus veces, constituir sucursal, una vez sea adjudicado el contrato, puesto que la exigencia de esta obligación impide la más amplia oportunidad de concurrencia, favoreciendo única y exclusivamente a las empresas de la región, específicamente las de la ciudad de Córdoba, violando a groso modo el principio de igualdad, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar la celebración del contrato, como lo enuncia el artículo 333 de la Constitución Política, en el marco de las prerrogativas de la libertad de empresa; que un proponente cuente con sede principal, sucursal, establecimiento de comercio o agencia en Córdoba antes de la adjudicación del contrato, no es la manera de garantizar que el oferente cuente con la capacidad de cumplir con las obligaciones contractuales, pues esta condición se determina por su solidez financiera, su experiencia en el servicio y la organización administrativa de la compañía, independientemente del lugar donde se encuentre ubicada geográficamente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta la observación. La modificación se realizará a través de adenda.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

OFICINA DE CONTRATACION



OBSERVACION N° 3

3. Los criterios establecidos en los pliegos de condiciones deben ser útiles, indispensables y determinantes para el propósito de comparar los aspectos sustanciales de los ofrecimientos, razón por la cual prescripciones de ANTIGÜEDAD EN LA EXPERIENCIA, no pueden incluirse en los pliegos de condiciones en tanto ningún valor le agregan a la contratación y, por el contrario, ponen en riesgo la escogencia de la oferta favorable al interés público perseguido con ella y pone en tela de juicio principios Constitucionales, por lo tanto, solicitamos amablemente no sea limitada la antigüedad de la experiencia.

3.3 CAPACIDAD TÉCNICA

3.3.1 EXPERIENCIA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar su experiencia específica, mediante la presentación de uno o hasta tres (3) certificaciones de contratos que hayan sido celebrados y terminados por el oferente como contratista, donde demuestre experiencia en el **SUMINISTRO DE PERSONAL**, ejecutados al 100% dentro de los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso. La sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta la observación. La modificación se realizará a través de adenda.

OBSERVACION N° 4

4. Solicitamos amablemente a la entidad permitir que el oferente a través de una carta, se comprometa a presentar las hojas de vida y la carta de compromiso de personal requerido.

NOTA: Para la verificación del cumplimiento de las condiciones requeridas, el proponente deberá aportar de cada uno de los integrantes de equipo de trabajo ofertado:

- a. Hoja de vida de la función pública;
- b. Copia de la Cédula de Ciudadanía;
- c. Copia de la matrícula o tarjeta profesional o certificación de vigencia, o certificado de estudios técnicos dependiendo de si se trata del profesional o del técnico;
- d. Certificaciones laborales o de los contratos ejecutados y terminados con los cuales se pretenda demostrar la experiencia, debidamente firmadas por el contratante que contengan como mínimo la siguiente información:
 - Nombre del contratante;
 - Objeto del contrato;
 - Cargo desempeñado;
 - Fechas de inicio y terminación del contrato;
 - Firma del certificador competente.
- e. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso de selección, en los tiempos y con la dedicación exigida.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta su solicitud, puesto que es necesario verificar que el proponente cuente con el personal solicitado.

OBSERVACION N° 5

5. Por otra parte, solicitamos amablemente que la oferta sea presentada a través de medios digitales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No es procedente su solicitud, toda vez que las empresas de mensajería están funcionando normalmente.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

OFICINA DE CONTRATACION



SEGUNDO OBSERVANTE

María Berenica Tafuer Atique, representante legal de Tempocolba SAS, mediante correo electrónico remitido el 31 de mayo de 2022 a las 16:44, formula las siguientes observaciones:

OBSERVACION N° 1

1. **ACREDITACIÓN DE SUCURSAL:** El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, deberá acreditar mediante el certificado de Cámara de Comercio, que tiene legalmente registrada su sede principal o autorizada una sucursal por parte del Ministerio del Trabajo en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba.

En este aspecto, comedidamente nos dirigimos a la entidad con el fin de solicitarles, permitir que los proponentes a este respecto puedan a través de una carta compromiso acreditar que al momento de ser adjudicados tendrán una oficina operativa en la ciudad de Montería, con el fin de cumplir con los requerimientos de la entidad. Esto brindaría una oportunidad a la entidad de recibir propuestas de proveedores interesados en el presente proceso, y por ende una alternativa de escoger la más favorable dentro de las que se presentaren por la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Reiteramos la respuesta dada al observador anterior. La modificación se realizará a través de adenda

OBSERVACION N° 2

2. **DISPOSICION INMEDIATA DE PERSONAL:** Con el propósito de no arriesgar la prestación del servicio que se requiere y la estabilidad e imagen corporativa de las instalaciones del plantel de Educación Superior se requiere que el OFERENTE cuente con mínimo setenta y cinco (75) empleados activos con disposición inmediata para inicio de labores con el objeto de dar cabal cumplimiento del objeto a contratar y no arriesgar la prestación del servicio mientras se desarrolla el proceso de finalización de selección y adjudicación y firma de contrato, situación que se verificará con la planilla

de seguridad social.

En este aspecto, respetuosamente le solicitamos a la entidad, que se pueda permitir no necesariamente la exigencia de 75 empleados activos como mínimo, si tenemos presente que como empresas temporales y siendo este nuestro principal objetivo de servicio, sea admisible que una vez adjudicados se proceda con la contratación, situación que se lograría de manera inmediata, puesto que el tener un personal inactivo hasta que inicie un contrato, es un gasto innecesario para nosotros como proponentes, y que sería desventajoso para todos los que aspiramos a participar en este proceso, situación que iría en contra de uno de los principios de la contratación que es tener todos las mismas condiciones de igualdad.

Se obtendría el mismo resultado, si en el tiempo de legalización del contrato, se realizarían los ingresos del personal necesario y desde luego no afectaría ni en la imagen ni la parte operativa, como determina la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta la observación. La modificación se realizará a través de adenda.

OBSERVACION N° 3

3. **FACTOR TECNICO -CALIDAD DEL SERVICIO (MÁXIMO 500 PUNTOS) PERSONAL CAPACITADO EN RESIDUOS SÓLIDOS:** El Proponente que ofrezca más de 20 operarios con capacitación en residuos sólidos y biológicos, se le otorgará 200 puntos. Para acceder al puntaje, deberán aportar los certificados de capacitación expedidos por una entidad autorizada.

Solicitamos se considere, que este punto los proponentes, se nos permita una carta compromiso que en caso de ser adjudicados puedan presentar los operarios necesarios o 20 como mínimo, con la capacitación exigida en residuos sólidos, si bien se considera un factor de puntaje, no puede crearse como limitante para el futuro contratista, y si permitiría un abanico de posibilidades a la entidad, permitir una amplia participación de oferentes, e incentivar la igualdad como principio de contratación dentro de este proceso.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

OFICINA DE CONTRATACION



RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta la observación. Teniendo en cuenta que con la prestación del servicio a contratar y los lineamientos establecidos en nuestro Sistema de Gestión Ambiental, la entidad con la asignación de puntaje busca estimular la capacitación del personal para lograr un mejor manejo del proceso de gestión ambiental y de los residuos que se generen en la institución.

OBSERVACION N° 4

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECIFICAS. En el numeral 2 se expresa Garantizar la existencia y calidad de los insumos, Equipos y Herramientas necesarias para el cumplimiento eficiente y efectivo del objeto contractual.

Agradecemos en este punto nos clarifiquen si los insumos, equipos y herramientas, la suministrará la entidad, o en su defecto nosotros como proponentes o el futuro contratista, deberá dentro de sus costos asumir la existencia de los insumos, los equipos y herramientas para la ejecución del contrato, de ser esto último, no se presentó dentro del pliego, o estudios los promedios de estos ítems en cuanto a insumos, los equipos que necesita la entidad y las herramientas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad aclara que la obligación específica descrita en el numeral 2, hace referencia a los elementos de protección personal y seguridad industrial que debe el contratista deberá suministrar a sus empleados de acuerdo a la matriz de peligro.

OBSERVACION N° 5

5. De igual forma solicitamos aclaración a la entidad si los ingresos bases de los operarios, será el salario mínimo mensual vigente para el año 2022.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El salario base para la vigencia 2022 será el salario mínimo legal vigente.

OBSERVACION N° 6

6. Solicitamos aclaración nos especifiquen como se diligenciará el anexo económico debido a que no tenemos la suficiente información en el pliego de condiciones para realizarlo de manera eficiente y sin errores.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La propuesta económica se realizará de acuerdo a el presupuesto oficial establecido en los estudios previos y teniendo en cuenta los requisitos del proceso y los de ley para este tipo de prestaciones.

TERCER OBSERVANTE

Carlos Cesar Nova, Representante Legal de Efectiva Est S.AS. mediante comunicación escrita remitida el 31 de mayo de 2022 a las 14:44, formula la siguiente observación:





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

OFICINA DE CONTRATACION



OBSERVACION N° 1

En mi condición de Representante Legal de EFECTIVA EST S.A.S., me permito respetuosamente solicitar al comité estructurador tener en consideración la siguiente observación. Lo anterior con el ánimo de participar en el proceso en mención y presentar una oferta acorde con las expectativas, necesidades e interés general que busca la Administración mediante el presente proceso.

3.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Capital de Trabajo: Determina la cantidad necesaria de recursos para una empresa o institución financiera para realizar sus operaciones con normalidad

El Capital de Trabajo deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial.

Para el caso de Uniones Temporales, Consorcios o Asociaciones, el capital de trabajo será el resultado de la sumatoria del capital de trabajo de cada miembro, ponderada por su porcentaje de participación.

Los requisitos financieros se evaluarán de acuerdo con el cumplimiento de cada uno de los requisitos financieros contenidos en los Balances Generales y Estados de Resultados con corte a diciembre 31 de 2021

Amablemente solicitamos que el capital de trabajo sea solicitado igual o superior al 40% del presupuesto oficial

Actualmente el pliego limita el requerimiento al 70 % o más, sin embargo esta restricción delimita la participación de oferentes. Esta solicitud la hacemos teniendo en cuenta que la forma de pago de la Universidad De Córdoba es previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, es decir que no hay la necesidad de tener el capital de trabajo del 100% del presupuesto oficial porque en pagos mensuales se estaría cumpliendo con las obligaciones en la que se incurriría la prestación del servicio.

Cabe resaltar que incluso, los análisis financieros realizados por los bancos o la superintendencia financiera, a la hora de analizar la capacidad financiera de una sociedad, ha evolucionado hacia el flujo de caja libre, capital de trabajo, activos y pasivos

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Para garantizar la pluralidad de oferentes, la entidad acepta la observación. La modificación se realizará a través de la adenda.

Montería, 02 de junio de 2022

Original firmado
ESTELA BARCO JARAVA
Jefe Oficina de Contratación

